Página: 1 de 8

Código de verificación : 4c68a947e4decb46

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4c68a947e4decb46

Referencia:	**2022/00001806E**
Asunto	**Informe técnico de la Justificación del objeto del contrato, procedimiento de contratación y establecimiento de los criterios de adjudicación del contrato de obras de la mejora del tramo de la carretera FV-618, desde Cardón hasta su encuentro con la carretera FV-605.**

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

D. Félix José Montelongo Reyes arquitecto en el servicio de infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura, en relación al asunto de referencia emite el siguiente informe técnico relativo a la justificación del objeto del contrato, procedimiento de contratación y establecimiento de criterios de adjudicación para el contrato de obras de la mejora del tramo de la Carretera FV-618, desde Cardón hasta su encuentro con la Carretera FV-605:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha **25 de febrero de 2.021** consta aprobado definitivamente por el pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión ordinaria el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencias municipales de Fuerteventura 2020-2024 (PICOS 2020-2024). La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las actuaciones, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

Durante las comisiones de seguimiento del Ayuntamiento de Pájara y del Ayuntamiento de Tuineje se ha acordado incluir, entre otras, la siguiente actuación: ***Mejora del tramo de la carretera FV-618 desde Cardón hasta su encuentro con la FV-605*** con presupuesto total incluyendo IGIC de **957.917,34 euros.**

Con anterioridad el **21 de diciembre de 2.017** y registro de entrada número 2017/11649 consta remitido, por parte del Ayuntamiento de Pájara, el proyecto técnico de ejecución de la mejora del tramo de la carretera FV-618, desde Cardón hasta su encuentro con la FV-605 redactado por D. Juan Manuel Soto Évora (ingeniero técnico de obras pública) en octubre de 2017. Consta informe técnico municipal de 15 de diciembre de 2.017 elaborado por D. Óscar Rodríguez Hernández (ingeniero técnico de obras públicas) referente a la supervisión de este proyecto técnico en sentido favorable. Entre las consideraciones sobre el proyecto se indica lo siguiente: *"(…) Una vez examinado el uso del suelo pretendido y el alcance de las obras a realizar, de acondicionamiento de una carretera existente, siendo además una actuación de mejora, con una afección NADA SIGNIFICATIVA, sobre el entorno en el que se ubica, además de no estar localizado en ningún espacio integrante en la Red Natura 2000 (ZEC, LIC, ZEPA), ni en ninguno de los grupos recogidos en el Anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que, tras el análisis realizado, se concluye que el proyecto de referencia, al margen de la consideración final que el Órgano Ambiental correspondiente tuviera al respecto, NO DEBE SOMETERSE al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. (…)"*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770476151054050 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 8

Código de verificación : 4c68a947e4decb46

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4c68a947e4decb46

Con fecha **21 de marzo de 2.022** y registro de entrada número 2022008693 se recibe, por parte del Ayuntamiento de Pájara, el trámite de cooperación interadministrativa y la puesta a disposición del suelo municipal mediante el que se acuerda lo siguiente: *"(…) PRIMERO.- Tomar conocimiento del oficio insular remitido en relación a la ejecución del proyecto denominado "Mejora del tramo de la Carretera FV-618, desde Cardón hasta su encuentro con la FV-605", a ejecutar parcialmente en este Término Municipal y que afecta igualmente al Municipio de Tuineje colindante, y a los efectos de la preceptiva evacuación del trámite de cooperación interadministrativa establecida en el artículo 18 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, informar a efectos municipales el citado proyecto favorablemente con las determinaciones de necesario cumplimiento para la realización de la actuación en cuestión enunciadas expresamente en el informe técnico reproducido. SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los tramos de la Carretera FV-618 que discurren por el Término Municipal de Pájara, todo ello a fin de posibilitar la realización en éstos de la actuación citada y a la vista que la misma está prevista y presupuestada en el "Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencias Municipales Fuerteventura 2020-2024 (PICO 2020-2024)", determinar que no será preceptivo suscribir convenio interadministrativo que regule la puesta a disposición de dicha vía de comunicación. (…)"*

Con fecha **6 de mayo de 2.022** y registro de entrada número 2022015102 consta presentada la revisión 01 del proyecto técnico de Mejora del tramo de la carretera FV-618 desde Cardón hasta su encuentro con la FV-605", términos municipales de Pájara y Tuineje, con los precios y normativa actualizados a 2022. Por otro lado, vista la situación cambiante del mercado al alza se observa una subida desde la fecha de la revisión (en abril de 2022) hasta la fecha actual (noviembre 2022) en los materiales de mezclas bituminosas por lo que se procedió a elaborar una adenda al proyecto para actualizar el precio de dichos materiales de cara a la adjudicación del contrato de obras arrojando un incremento del presupuesto base de licitación de 42.529,80 euros (IGIC incluido).

Con fecha **28 de julio de 2.022** y registro de entrada número 2022027240 se recibe el Decreto número 1520/2022 del Ayuntamiento de Tuineje que resuelve: "(…) *Informar la VIABILIDAD para el proyecto denominado "(PICOS 20-24) Mejora del tramo de la carretera FV-618, desde Cardón hasta su encuentro con la FV-605", con Ref. Expte. Cabildo: 2022/00001806E (…)".* La resolución municipal no se pronuncia sobre la puesta a disposición del suelo.

Consta informe técnico del área de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura emitido el **10 de junio de 2.022** que establece lo siguiente: *"(…) En conclusión de todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto "Mejora del tramo de la carretera FV-618, desde Cardón hasta su encuentro con la FV-605" (…)".* La autorización se realiza con arreglo a una serie de condicionantes.

En relación a las afecciones ambientales consta resolución número CAB/2022/8372 de fecha **10 de noviembre de 2.022** de la consejera del área insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Ambiental en relación a la incidencia ambiental de la actuación estableciendo lo siguiente: *"(…) PRIMERO. Las Normas de Conservación permite tareas de conservación, mantenimiento y actuaciones encaminadas a la defensa de las infraestructuras existentes, siempre que se enmarquen en un contexto de desarrollo sostenible de manera que se evite una mayor degradación del medio o un deterioro de los bienes objeto de protección. SEGUNDO. El proyecto no tiene que ver con la gestión de la ZEC de Montaña Cardón, ni es necesario para la*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770476151054050 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 3 de 8

Código de verificación : 4c68a947e4decb46

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4c68a947e4decb46

misma. TERCERO. No es previsible, como consecuencia de la ejecución de este proyecto, causar efectos negativos apreciables sobre los objetivos de conservación de la ZEC Montaña Cardón, ni del Monumento Natural Montaña Cardón (…)". Todo ello con arreglo a que se cumplan una serie de condicionantes.

Consta decreto número CAB/2022/8670 de **16 de noviembre de 2.022** que resuelve aprobar el Proyecto de ejecución denominado "Ejecución de la mejora del tramo de la carretera FV-618, desde Cardón hasta su encuentro con la FV-605" a desarrollar en el ámbito municipal de Pájara y Tuineje, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Manuel Soto Évora (Colegiado nº 3.971), con un plazo de ejecución de diez (10) meses, y con un presupuesto que asciende a la cantidad de un millón seiscientas setenta y dos mil cuarenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (1.672.047,45 €) incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de ciento nueve mil trescientos ochenta y seis euros con veintiocho céntimos (109.386,28 €).

Consta acta de replanteo del proyecto de carácter favorable realizada por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura el **17 de noviembre de 2.022** que manifiesta lo siguiente: *"(…) Por lo tanto, en base a todo lo expuesto, y en especial al acuerdo de la puesta a disposición del suelo necesario al Cabildo de Fuerteventura por parte del Ayuntamiento de Pájara y el informe favorable la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias respecto a la viabilidad del proyecto por no tratarse de una carretera de Interés Regional, se informa* ***favorablemente*** *el replanteo del proyecto de referencia, debiendo en todo caso dirigirse consulta de titularidad del tramo del término municipal de Tuineje al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado, así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias (…)".*

2.- OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de mejora del firme, la ejecución del sistema de contención de vehículos y la reposición de la señalización horizontal y vertical, así como la mejora del drenaje, de la carretera FV-618 desde el Cardón hasta su encuentro con la FV-605 en los términos municipales de Pájara y Tuineje.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO (art. 116.4.e LCSP)

El estado actual de la carretera FV-618 en el tramo comprendido entre el pueblo de Cardón y su encuentro con la carretera FV-605, presenta actualmente importantes daños superficiales de forma general, y estructurales de forma localizada, en la sección del firme, el cual está compuesto por una capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf B50/70, ejecutada sobre el paquete de firme originario de la vía conformado por un macadam asfáltico. Esta mezcla ha tenido un comportamiento bastante bueno, proporcionando una excelente durabilidad en el período comprendido desde su instalación en el año 2005, hasta la actualidad, donde tras 17 años de servicio presenta graves problemas de tipo superficial y en zonas localizadas de tipo estructural, constatándose además su incompatibilidad con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3/75.

En consecuencia las actuaciones de mejora se realizarán sobre la misma traza por la que discurre la vía actualmente, y consisten en: (1) Acondicionamiento, saneado y limpieza de los taludes

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770476151054050 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 4 de 8
Código de verificación : 4c68a947e4decb46
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4c68a947e4decb46

de desmonte y de las cunetas laterales existentes. (2) Limpieza de todos los márgenes de la carretera hasta un ancho de 2,00 metros desde el borde de la carretera, eliminando toda la vegetación existente y trasladándola a contenedores de recogida de residuos. (3) Acondicionamiento posterior del terreno dispuesto en los márgenes en terraplén, mediante su cajeado, rasanteo, nivelado, regularización y compactación, y posterior relleno con material seleccionado/adecuado procedente de la excavación o de préstamo, con un ancho mínimo en coronación de 1,00 metro desde el borde de la carretera, igualmente, rasanteado, nivelado, regularizado y compactado. (4) Mejora del drenaje longitudinal y transversal mediante el revestimiento de cunetas, así como el recrecido de impostas y aletas y disposición de escolleras de protección en ODT, con hormigón tipo HM-20/B/20/IIIa y hormigón ciclópeo. (5) Saneado y recrecido de tramos de la vía con daños estructurales en el paquete de firme, eliminando y posteriormente reponiendo las capas bases con zahorra artificial, riego de imprimación tipo C50BF4 IMP (dotación de 1,0 kg/m²) y capa intermedia de 10 cm de M.B.C tipo AC22 base 50/70 G. (6) Sobre la superficie del pavimento existente, se extenderá un riego de adherencia, tipo C60B3 TER, con una dotación de 0,5 kg/m². A posteriori se extenderá una capa de 5 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf 50/70 D, con un ancho de plataforma de 6,10 metros. (7) Una vez extendido la mezcla bituminosa en caliente se procederá a disponer la correspondiente señalización horizontal y vertical de la vía, así como a la colocación del sistema de contención de vehículos.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 116.4.d)

Consta emitido informe del estudio económico del contrato de obras el 17 de noviembre de 2.022 que justifica que el valor estimado del contrato de obras asciende a un millón quinientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y un euros con diecisiete céntimos (1.562.661,17 €), y que no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados de proyecto.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 116.4.a)

El artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, determina que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. Asimismo, el artículo 159 establece que en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 € y no prevea la utilización de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, el órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado. Por tanto, no existiendo en este caso causa que justifique el empleo de cualquiera de los procedimientos extraordinarios que recoge la Ley, y puesto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone llevar a cabo la presente adjudicación mediante un **procedimiento abierto simplificado**.

6.- CÓDIGO CPV

El código CPV para este contrato es el siguiente:

45233142-6 Trabajos de reparación de carreteras
45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770476151054050 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 5 de 8

Código de verificación : 4c68a947e4decb46

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4c68a947e4decb46

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA EN LOTES (art. 99.3 y 116.4.g LCSP)

El artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) así como el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determinan que los contratos de obras deberán referirse a obras completas, entendiéndose por tal las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

En este contexto, la ejecución de esta obra no es posible dividirla en lotes, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregadas al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Además, la división en lotes tampoco no es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten numerosos trabajos al mismo tiempo.

Por tanto, la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que determina que justificará la no división en lotes: *"el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes"*.

8.- CONDICIONES DE SOLVENCIA PARA CONTRATAR (art. 116.4.b y 116.4.c)

Atendiendo a los artículos 77 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resultar el valor estimado del contrato de la obra superior a 500.000 € será exigible la clasificación del contratista como contratista de obras de los poderes adjudicadores. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación exigida al empresario y la categoría del contratista será la siguiente:

- *Clasificación*: **grupo G** (viales y pistas), **subgrupo 4** (con firmes de mezclas bituminosas) y **subgrupo 5** (señalizaciones y balizamiento viales)
- *Categoría*: **4** (840.000,00 € < valor estimado ≤ 2.400.000,00 €).

Por lo tanto, esta clasificación exigida acreditará tanto la solvencia económica y financiera como la técnica o profesional de los candidatos. Esta clasificación no será exigible a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión. Al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770476151054050 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

respecto, éstos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

- *Solvencia económica y financiera*

  En cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, atendido el presupuesto base de licitación, se establece que la solvencia económica o financiera, se acredite a través del siguiente medio:

  a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas en el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles. Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de 1.533.858,66 €.

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- *Solvencia técnica o profesional*
  - Relación de obras ejecutadas de características similares (entendiéndose como tales las obras cuyo objeto principal sea la rehabilitación superficial de firmes, considerándose también las obras de construcción, mejora y/o acondicionamiento de carreteras) en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un valor de al menos el valor estimado del contrato, es decir, 1.433.512,77€.
  - Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes (titulaciones académicas, contratos, vida laboral, etc.). En este sentido las titulaciones académicas requeridas serán las de: ingeniero técnico de obras públicas o ingeniero civil, ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial, arquitecto, arquitecto técnico. Los empresarios concurrentes al procedimiento deberán contar al menos en su plantilla con un (1) técnico con alguna de estas titulaciones, debiendo demostrar el mismo una experiencia mínima de dos (2) años en trabajos de construcción de carreteras.
  - Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico (correspondientes a la naturaleza de las obras) del que se dispondrá para la ejecución de las obras,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770476151054050 en http://sede.cabildofuer.es

Página: 6 de 8
Código de verificación : 4c68a947e4decb46
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4c68a947e4decb46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 7 de 8

Código de verificación : 4c68a947e4decb46

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4c68a947e4decb46

adjuntándose la documentación acreditativa pertinente. La maquinaria mínima que tiene que poner a disposición el empresario es:

- Dos (2) extendedoras de mezclas bituminosas y, al menos, una de ellas equipada con dispositivos de nivelación y regularidad superficial.
- Dos (2) compactadores dobles metálicos.
- Dos (2) compactadores dobles neumáticos.
- Tres (3) camiones para el transporte de mezclas bituminosas.
- Una (1) fresadora de firmes con anchura de trabajo 50 cm o superior.
- Una (1) barredora mecánica.
- Un (1) camión cisterna de agua.
- Un (1) camión equipado con sistema para riego de emulsión bituminosa.
- Una (1) motoniveladora.

Toda la maquinaria deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, debiendo contar con la siguiente documentación:

- Permisos de circulación (de aquellos vehículos que lo necesiten).
- Ficha técnica e ITV (de aquellos vehículos que lo necesiten).
- Último pago del recibo del seguro (de aquellos vehículos que lo necesiten).
- Marcado CE de maquinaria.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 116.4.c)

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, y vista la resolución número CAB/2022/8372 de fecha 10 de noviembre de 2022 referente a los efectos negativos apreciables sobre los objetivos de conservación de la Zona Especial de Conservación Montaña Cardón y del Monumento Natural Montaña Cardón, se deberán incluir las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

- Los recursos naturales utilizados en la obra deberán proceder de almacén o cantera autorizada.
- Deberá utilizarse maquinaria que genere poco ruido y emisiones, con documentación y mantenimiento en regla. Se limitará al máximo el encendido de motores.
- La zona de maniobra de la maquinaria deberá balizarse, invadiendo lo estrictamente necesario para permitir su maniobrar con seguridad.
- Los cambios de combustible y aceite se realizarán en taller autorizado.
- Los camiones de transporte de materiales deberán adoptar medidas para evitar el levantamiento de polvo. En caso necesario, se humedecerá el material para evitar la contaminación antes de la descarga del material.
- El Plan de gestión de residuos será objeto de un seguimiento ambiental, quedando registrado el tipo de residuo, peso, y destino (vertido, valorización, reciclado o envío a gestor autorizado), indicando en su caso, si su procedencia es debido a un vertido accidental y cuál fue el protocolo seguido para su recogida.
- Cualquier vertido accidental deberá recogerse de manera inmediata, dándole el tratamiento que en base a su naturaleza se precise y se gestionará según normativa en vigor.
- Los materiales sobrantes se gestionarán adecuadamente, según su naturaleza y normativa aplicable.
- No podrá acumularse ningún tipo de residuo o material en el ámbito del espacio natural, salvo en el vial.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770476151054050 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 8

Código de verificación : 4c68a947e4decb46

- Las obras deberán empezarse antes de la época de reproducción de las aves inventariadas en el documento ambiental, no obstante, deberá inspeccionarse el ámbito de actuación dado que la época de reproducción es variable y depende de la temporada de lluvias en la Isla.
- Antes del inicio de las obras deberá inspeccionarse el recorrido integro de la traza del ámbito de actuaciones, incluida la zona reservada para el movimiento de maquinaria, a fin de determinar la presencia de especies protegidas de flora. Asimismo, se precisa la identificación de las especies invasoras o potencialmente invasoras.
- Deberá seguirse un protocolo para la retirada de especies invasoras, por ejemplo, el caso de las acacias, retirando previamente las semillas del árbol que se pretende apear, embolsándolas y gestionándolas adecuadamente, a fin de evitar la propagación de la especie.
- Cualquier ejemplar de tarajal deberá ser trasplantado a una zona cercana, para lo cual, el interesado, deberá solicitar la correspondiente autorización a esta Consejería de Medio Ambiente, a fin de preservar el hábitat 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) presente en el espacio protegido, objetivo general del Plan de Gestión de la ZEC de Montaña Cardón.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS (art. 116.4.c)

Para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se propone el **precio** como único criterio de adjudicación, pues la prestación no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, y en relación con el plazo establecido para su ejecución se estima que, debido a los tiempos de suministro de los materiales, no puede ser objeto de reducción.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos que procedan.

El arquitecto de infraestructuras.

Firmado electrónicamente el día 18/11/2022 a las 19:03:01
Técnico de Infraestructuras
Fdo.: Félix José Montelongo Reyes

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770476151054050 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4c68a947e4decb46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do